

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES SOBRE EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Ingenieros Industriales
Andalucía Occ



¿POR EL HECHO DE SER COLEGIADO YA TENGO SEGURO DE RC PROFESIONAL?

Si. Los colegiados del Colegio de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental tienen de por sí una suma asegurada básica. No obstante, esta suma asegurada puede ser insuficiente dependiendo de los trabajos que se quieren desarrollar, por este motivo el Colegio también pone a disposición de los Colegiados unas ampliaciones de suma asegurada voluntarias que tienen incorporan una suma asegurada en exceso de la ya contratada por ser colegiado.

TENGO UNA RECLAMACIÓN POR UN ERROR PROFESIONAL ¿CÓMO DEBO ACTUAR?

En primer lugar, ante cualquier incidencia el colegiado debe ponerse en contacto con el Colegio, el personal le asesorará en todo momento. En caso de siniestro deberá cumplimentar un parte que le facilitará el Colegio y poner a disposición de la Aseguradora cuanta documentación le sea requerida. Tener en cuenta que es muy importante que **nunca se debe asumir responsabilidad ante el reclamante.**

REALIZO TRABAJOS FUERA DE ESPAÑA, ¿ESTÁN CUBIERTOS?

Si. Dentro de las condiciones de la póliza el ámbito territorial de la misma es **Todo el Mundo excepto USA y Canadá.**

¿CUAL ES LA SUMA ASEGURADA QUE DEBO CONTRATAR?

La suma asegurada a contratar puede establecerse en función del número de trabajos que se realizan y de la tipología de estos, pero no existe una fórmula mágica para fijar dicha suma, ya que siempre podemos causar daños por un importe superior al contratado. Es importante saber que **los daños por los que se debe responder NUNCA se limitan a los honorarios percibidos por el trabajo realizado,** sino al importe real de dichos daños.

¿POR QUÉ TENGO QUE VISAR O RVD LOS TRABAJOS PARA TENER COBERTURA EN LOS APARTADOS "A1" y "A2"?

Para la póliza colectiva, con primas que aprovechan las economías de escala y que por ello son mucho más reducidas, no se solicita al colegiado ninguna información sobre su actividad individual, estableciendo una prima estándar para cada límite contratado. El único elemento de control sobre la actividad que se asegura es el visado o RVD.

Con esto también **se protegen los intereses del colegiado en el caso de una reclamación,** ya que hay una constancia documental de lo que hizo y se podría defender en el caso de que un tercero le exigiera responsabilidades que no le corresponde asumir.

¿QUÉ ME GARANTIZA EL VISADO?

Además de que el cliente tiene la garantía de que el profesional está legalmente habilitado para realizar dichos trabajos, los cuales responden a un formato establecido y disponen de una póliza de responsabilidad Civil Profesional para responder por los daños causados por los errores cometidos, nos permite demostrar la autoría y contenido de estos lo que nos salvaguarda de no responder por errores no cometidos. Tengamos siempre presente que el ingeniero debe proteger siempre su propio patrimonio, ya que, aunque tenga contratada una póliza, como hemos dicho antes, puede recibir una reclamación por importe superior del límite de esta.

¿QUÉ OCURRE CON MI SEGURO CUANDO ME JUBILO O CESO MI ACTIVIDAD COMO INGENIERO INDUSTRIAL?

Teniendo en cuenta que **la responsabilidad por los trabajos realizados NO desaparece** cuando un ingeniero se retira, bien por cese de actividad bien por jubilación, el colegio ha negociado para sus colegiados que la póliza continúe dando cobertura al profesional por las reclamaciones derivadas de errores cometidos antes de jubilarse o cesar la actividad, siempre que mantenga su condición de Colegiado.

HICE UN TRABAJO HACE DOS AÑOS Y AHORA LLEGA UNA RECLAMACIÓN POR UN ERROR QUE COMETÍ EN ESE MOMENTO, COMO REDUJE LA SUMA ASEGURADA HACE 6 MESES ¿QUÉ LÍMITE SE APLICARÁ EN ESTA RECLAMACIÓN?

Para la aseguradora el **momento del siniestro es el momento en el que el asegurado recibe la primera reclamación**, con lo cual las condiciones en cuanto a límite y aseguramiento serán de las que disponga la póliza cuando reciba dicha primera reclamación, no las del momento que hice el trabajo profesional.

TENGO UNA SOCIEDAD PROFESIONAL, ¿QUÉ OCURRE SI LA RECLAMACIÓN VA DIRIGIDA CONTRA ELLA?

La póliza considera aseguradas a las sociedades profesionales compuestas 100% por Colegiados dados de alta en la póliza del Colegio o familiares sin ejercicio de profesión alguna.

Si la sociedad no es de este tipo también ostentará condición de asegurada, pero, solo estarán cubiertas las reclamaciones dirigidas contra la sociedad que estén originadas en un error profesional del ingeniero Industrial asegurado y Colegiado.

TRABAJO POR CUENTA AJENA, ¿ME PUEDEN RECLAMAR? ¿DEBO TENER PÓLIZA PERSONAL?

Si. El profesional tiene una responsabilidad personal por los errores profesionales cometidos en su actuación como Ingeniero Industrial tanto por cuenta propia como ajena. Tener cubierta dicha responsabilidad por la póliza de la empresa es firmar un cheque en blanco, ya que **la empresa puede no pagar la póliza, desaparecer o no tener una suma asegurada adecuada** para dar cobertura a los trabajos profesionales que realiza la misma... etc.

SOY FUNCIONARIO ¿TAMBIÉN ME PUEDEN RECLAMAR? ¿DEBERÍA DARME DE ALTA EN LA PÓLIZA COLECTIVA?

Correcto. **Por el hecho de ser funcionario no se está exento de recibir reclamaciones** tanto de la propia administración como de cualquier tercero, por daños provocados a terceras personas. Por lo tanto, es muy importante que un funcionario también disponga de cobertura; y el Colegio pone a la disposición de estos unas condiciones y coberturas muy ventajosas para que se puedan adherir a la póliza.

